

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 14

EST-VSC-PARCU-015

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **18 de febrero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA.	1	17-2-2016	000206	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JH8-09341	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	1	17-2-2016	000207	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	2	17-2-2016	000208	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo TERCERO del auto PARCU N°0156 de fecha 5 de Febrero de 2016 notificado por estado jurídico N°12, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FEC-162, para que se sirva presentar el acto administrativo donde la autoridad competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo

EST-VSC-PARCU-015

						cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR el artículo quinto del auto PARCU N°0156 de fecha 5 de Febrero de 2016 notificado por estado jurídico N°12, el cual quedará así: ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. FEC-162, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele el canon superficiario correspondiente a la Primera, segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima anualidad de la etapa de Exploración y Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M CTE (\$1.790.692), más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	C-423-54	CARLOS ENRIQUE SUAREZ	4	17-2-2016	000209	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU- 0112 de fecha 15 de Febrero de 2016. SEGUNDO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera No. C-423-54, por el cumplimiento en la obligaciones requeridas por medio del auto PARCU-1142 de fecha 11 de Octubre de 2015,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 3 de 14

EST-VSC-PARCU-015

						notificado en estado jurídico número 064 de fecha 14 de Octubre de 2015, en la presentación de POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, FORMATOS BÁSICOS MINEROS, DECLARACIÓN DE REGALÍAS. TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. C-423-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para allegue el formato básico minero ANUAL de 2015, con su respectivo plano de labores adjunto, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. C-423-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. QUINTO: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	KBB-15041	RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO	4	17-2-2016	000210	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión N° KBB-15041, por las razones que expuestas en l aparte motiva de este proveído y plasmadas en el Concepto Técnico PARCU-0119 de fecha 15 de Febrero de 2016.

EST-VSC-PARCU-015

					PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° KBB-15041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que llegue al modificación del documento técnico teniendo en cuenta las especificaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARCU-0119 de fecha 15 de Febrero de 2016, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 2: Se le debe establecer al titular minero que el estudio del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y los complementos allegados, se emite con base en la documentación allegada, Siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del Contrato de Concesión. PARAGRAFO 3: Se debe ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. KBB-15041, el pago del canon superficario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, y en canon superficario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0119 de fecha 15 de Febrero de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el faltante del pago del canon superficario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y el faltante del pago del canon superficario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por los valores expuesto en la parte motiva de este proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 5 de 14

EST-VSC-PARCU-015

						PARÁGRAFO 2: Las sumas adeudadas por concepto de canon superficiario deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente. PARÁGRAFO 3: El pago que se realice por concepto de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que el titular del contrato de concesión minero No. KBB-15041, allegue los formatos básicos mineros SEMESTRAL del 2011, y el ANUAL del 2015, con su respectivo plano de labores adjunto, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR la póliza de garantía minera para el contrato de concesión minera No. KBB-15041, ya que se ajusta a la certificación No. 142, del 15 de mayo del 2015, expedida por la agencia nacional de minería folio 303. ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0119 de fecha 15 de Febrero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	207 (GGPF-03)	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	3	17-2-2016	000211	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte Motiva de este proveído, y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-070 de fecha 27 de enero de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular la licencia de explotación carbonífera No. 207 (GGPF-03), para que allegue las regalías del I trimestre de 2015, por los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 6 de 14

EST-VSC-PARCU-015

						valores expuesto en la parte motiva de este proveído, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio PARAGRAFO 2: APROBAR los Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre para los años 2012 y 2013, I, II, III trimestre de 2014, las regalías del II trimestre de 2015, teniendo en cuenta la recomendación del Concepto Técnico PARCU-070 de fecha 27 de enero de 2016. PARAGRAFO 3: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular la licencia de explotación carbonífera No. 207 (GGPF-03), allegue el formulario de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2015 con sus pagos correspondientes, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular la licencia de explotación carbonífera No. 207 (GGPF-03), allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su plano adjunto, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTICULO TERCERO: ENTIENDASE con el presente acto administrativo, atendida la petición de radicado No. 20159070034932 del 23 de Septiembre de 2015. ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular la licencia de explotación carbonífera No. 207 (GGPF-03), del concepto técnico Concepto Técnico PARCU-070 de fecha 27 de Enero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	KJ1-08032		2	17-2-2016	000212	ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 26 de Enero de 2016, a la Abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, portadora de la tarjeta profesional No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 7 de 14

EST-VSC-PARCU-015

		MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ				144589 del C.S.J, dentro del título Minero No. KJ1-08032 , conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74. ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	KJ1-08051	MANUEL DARIO FLOREZ	2	17-2-2016	000213	ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 26 de Enero de 2016, a la Abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, portadora de la tarjeta profesional No. 144589 del C.S.J, dentro del título Minero No. KJ1-08051 , conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74. ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	013-89M (GAFL-01)	FOSFONORTE	3	17-2-2016	000214	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del Contrato en virtud de Aporte No. GAFL-01 (013-89M) , del concepto técnico PARCU N°0105 del 9 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en Virtud de Aporte No. GAFL-01 (013-89M) , para que se sirva presentar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, los comprobantes de pago por concepto del faltante de las contraprestaciones económicas convenidas en la <u>cláusula novena</u> del pacto contractual de los siguientes semestres: I semestre de 2012, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 2.865.654,51) . Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. II Semestre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 416.309,84) . Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.

EST-VSC-PARCU-015

					I Semestre de 2013, por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$ 1.053.107,01). Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. II Semestre de 2013, por valor de UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.106.216,26). Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. I semestre de 2015, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON CENTAVO M/CTE (\$ 231.117,1) Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. El referido pago debe realizarse en la Cuenta de Ahorros N° 000-02198-0 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el decreto 2655 de 1988 Caducidad. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: <u>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el pago allegado por concepto de contraprestación económica del II semestre de 2014. Lo anterior por recomendación del concepto técnico PARCU N°0105 del 9 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en Virtud de Aporte No. GAFL-01 (013-
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 9 de 14

EST-VSC-PARCU-015

						89M), para que se sirva presentar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, el Formato Básico Minero de la anualidad de 2015 con su respectivo plano, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	04-006-97 (GIMN-04)	CARBONES SAN CAYETANO SAS	3	17-2-2016	000215	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato en virtud de aporte No. GIMN-04 (04-006-97), por medio del auto PARCU-1348 del 30 de Noviembre de 2015, notificado en estado jurídico 074 de fecha 1 de Diciembre de 2012, por el incumplimiento en la presentación de ñla declaración de regalías del III trimestre del año 2014, obligaciones contraídas en el contrato. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2013, ya que está bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-015 de fecha 08 de Enero de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. GIMN-04 (04-006-97), bajo apremio de multa de confomidad con lo establecido ne el articulo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2012, por las razones expuestad en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. GIMN-04 (04-006-97), bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artiuclo 76 del Decreto 2655 de 88, para que allegue las originales de las Pólizas de Cumplimiento, Póliza de Obligaciones laborales los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo Para que subsane la causal aducida, so pena de culminar tramite sancionatorio

EST-VSC-PARCU-015

						ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato en virtud de aporte No. GIMN-04 (04-006-97), del concepto técnico Concepto Técnico PARCU-015 de fecha 08 de Enero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	IH9-08251	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	2	17-2-2016	000216	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR titular del contrato de concesión minero N°IH9-08251, los pago del faltante de canon superficiario e la PRIMERA, SEGUNDA TERCERA, CUARTA, QUINTA y SÉPTIMA anualidad dela etapa de EXPLORACIÓN, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-063 de fecha 18 de enero de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2014, y el Formato Básico Minero ANUAL del año 2015, ya que se encuentran bien diligenciados, por r recomendación del Concepto Técnico PARCU-063 de fecha 18 de enero de 2016. ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N°IH9-08251, del concepto técnico PARCU-063 de fecha 18 de Enero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	4	17-2-2016	000217	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR <i>con el trámite administrativo sancionatorio iniciado por medio del auto PARCU-1423 de fecha 16 de Diciembre de 2015, en el que ordenó suspender los trabajos del título minero en el frente de explotación hasta tanto mejoren las condiciones atmosféricas y el personal que labora en la mina sea afiliado al sistema de salud y riesgos laborales, por el incumplimiento reiterativo de las recomendaciones de seguridad e higiene minera dejadas en las visitas de inspección técnica.</i> PARAGRAFO 1: SUSPENDER las labores mineras en el área del contrato N° GC7-103, hasta tanto de cumplimiento con las recomendaciones de seguridad e higiene minera plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 22 de enero de 2016, Por recomendación del Informe de Visita Técnica PARCU-0111 de fecha 11 de Febrero de 2016. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GC7-103, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de

EST-VSC-PARCU-015

					2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero N° GC7-103, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue <i>los Formatos Básicos Mineros SEMESTRALES de 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros ANUAL de 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores</i>, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue los documentos técnicos requeridos so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero N° GC7-103, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2014 y I, II, III, IV trimestre de 2015</i>, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue los documentos técnicos requeridos so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR Al titular del contrato de concesión minero N° GC7-103, bajo apremio de multa conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área del contrato GC7-103, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue los documentos técnicos requeridos so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: REQUERIR Al titular del contrato de concesión minero N° GC7-103, bajo apremio de multa conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 12 de 14

EST-VSC-PARCU-015

						décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue <i>la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente o tramite que de fe del estado en el que se encuentra la solicitud</i>, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SÉPTIMO: CORRER TRASLADO Al titular del contrato de concesión minero N° GC7-103, del Informe de Visita Técnica PARCU-0111 de fecha 11 de Febrero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO al grupo de salvamento minero para que evalúe los hallazgos en cuanto a seguridad e higiene minera durante la inspección de campo al área del contrato de concesión N° GC7-103. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	12968 (HCCH-08)	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	17-2-2016	000218	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, al titular del contrato de concesión minero número No. HCCH-08 (12968), ya que no se evidencia el comprobante de pago, por recomendación del concepto técnico PARCU-0114 de 15 de Febrero de 2016. PARAGRAFO 1 APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. HCCH-08 (12968), el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2012 y II y IV trimestre de 2013, al igual que el pago del faltante de las regalías del III y IV trimestre de 2012 y I y III trimestre de 201, I, II, III, IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0114 de 15 de Febrero de 2016, y auto PARCU-0738 del 02 de octubre de 2015. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato de concesión minero número No. HCCH-08 (12968), para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011, II trimestre de 2012; por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta

EST-VSC-PARCU-015

					(30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTIUCLO SEGUNDO NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2012, 2013 y 2014, hasta tanto no allegue el respectivo plano de labores actualizado, por recomendación del concepto técnico PARCU-0738 del 02 de octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato de concesión minero número No. HCCH-08 (12968), para que allegue los respectivos planos adjuntos de las anualidades 2013, 2013, 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato de concesión minero número No. HCCH-08 (12968), para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.), para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO: ENTIENDASE con el presente acto administrativo, atendida la petición de radicado No. 20159040044292 del 22 de diciembre de 2015. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero número No. HCCH-08 (12968), del concepto técnico PARCU-0114 de 15 de Febrero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	FCC-804	MICHELE CHIAPPA VILLAMIZAR	3	17-2-2016	000219 PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU-0109 de fecha 11 de Febrero de 2016. SEGUNDO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera No. FCC-804, por el cumplimiento en la

EST-VSC-PARCU-015

					obligaciones requeridas por medio de los autos PARCU-0055 de fecha 12 de enero de 2016, PARCU-0225 del 02 de Febrero de 2015, Concepto Técnico PARCU-000026 del 30 de Abril de 2015, PARCU-1893 del 02 de Diciembre de 2014. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes